



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
PLATO - MAGDALENA

Plato, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés  
(2023)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JHONYS BENAVIDEZ  
DEMANDADOS: ZEMENT S.A.S.  
RADICADO: 47.555.31.89.001.2021.00084.00**

**ASUNTO**

Pasa al despacho el proceso para continuar con su trámite y como se contestó la demanda y se propusieron excepciones, ella se admitirá y se pondrá en traslado por lista.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR la contestación de la demanda que presentare ZEMENT S.A.S. a través de apoderado.
- 2.- CÓRRASE traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
- 3.- córrase traslado al demandante de la(s) excepción(es) por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.
- 4.- TENGASE como apoderado de la parte demandada al Dr. ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, de acuerdo al poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ESCORCIA SUBIROZ**

**JUEZ**

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO  
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 023 en la secretaria, hoy  
diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las  
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS  
SECRETARIO AD-HOC